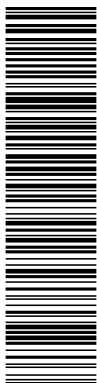


DOCUMENTO ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 15 -12-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ALSDA-C66C3-T2V40</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2025 a las 8:53:14</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:51 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:52	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213458 ALSDA-C66C3-T2V40-222948CE926DCA2985C991DED03E4F68C8B569457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VALLE DE SANTA ANA  
(Badajoz)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En Valle de Santa Ana a quince de diciembre de 2025, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: D. Florentino Caballo Labrador, Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Estefanía Gómez Casas, D<sup>a</sup> Ana María López Valenzuela, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Salguero Díaz, D<sup>a</sup> Manuela Flores Zahínos, D. Manuel Cordero De La Cruz, D<sup>a</sup> Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Martín Marín García. No asiste, habiendo escusado su ausencia, D. Alejandro Manuel Álvarez Sánchez. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecisiete horas y quince minutos el Alcalde abre la sesión y la declara pública. Seguidamente se procede al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Ante la ausencia de reclamaciones, el acta de la sesión de 25/11/2025 es aprobada por unanimidad.

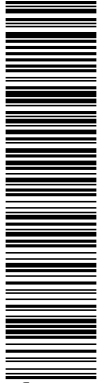
**2.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO Nº 6/2025**

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Constan en el expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación; informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía e Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 09/12/2025, con la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista y los cuatro votos a favor del grupo de Izquierda unida, con el voto de calidad del Alcalde se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 713458 ALSDA-C66C3-T2V40-222948C62DCA298C991DED03E4F8C8C8E569457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

como sigue a continuación:

Pro.	Eco.	Descripción	CREDITOS TOTALES	SUPLEM ENTO	TOTAL
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	17.681,53	600,00	18.281,53
231	13000	Retribuciones básicas	76.157,77	12.000,00	88.157,77
323	13000	Retribuciones básicas	42.040,00	5.000,00	47.040,00
		Seguridad Social Asistencia			
231	16000	Social	28.000,00	5.000,00	33.000,00
162		MAQUINARIA,			
1	21301	INSTALACIONES Y UTILLAJE	24.000,00	4.000,00	28.000,00
		Actividades Culturales y			
334	22609	Deportivas UP	42.168,00	6.000,00	48.168,00
		Actividades culturales y			
338	22609	deportivas. Festejos	35.000,00	2.800,00	37.800,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	26.754,50	3.000,00	29.754,50
912	233	Otras Indemnizaciones	6.500,00	420,00	6.920,00
				38.820,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior cuya cuantía, deducidas las anteriores incorporaciones y modificaciones asciende a 131.326,90€,

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

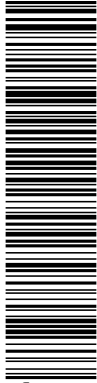
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**3.- RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	
Providencia de Alcaldía	14/10/2025
Informe de Secretaría	14/10/2025

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 15 -12-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ALSDA-C66C3-T2V40</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2025 a las 8:53:14</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:51 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:52	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213458 ALSDA-C66C3-T2V40-222948C626DC-A38EC991DED03E4F8C8C8E59457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VALLE DE SANTA ANA  
(Badajoz)**

Informe de Intervención	14/10/2025
Propuesta de Alcaldía	14/10/2025
Informe Comisión de Hacienda	15/10/2025
Acuerdo inicial de Pleno	21/10/2025
Publicación BOP	27/10/2025
Certificado de las alegaciones presentadas	10/12/2025
Informe sobre las alegaciones presentadas	10/12/2025

Y de conformidad con el informe de Secretaría de fecha 10/12/2025 en el que concluye la procedencia de la desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, sometida a votación y con las cuatro abstenciones del grupo socialista y los cuatro votos a favor del grupo de Izquierda Unida, con el voto de calidad del Alcalde se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO** : Desestimar la siguiente alegación:

Numero RE	Fecha de RE	interesado/a
1321	13/11/2025	Justo Rivera Agudo

**SEGUNDO**. Notificar el presente Acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones durante la información pública dándole traslado de los motivos de la desestimación de sus alegaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

**4. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de octubre de 2025 se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local

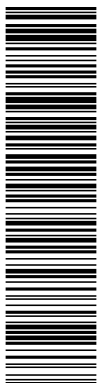
Visto que el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 27/10/2025.

Visto que fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones y observaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Visto que han sido desestimadas en la presente sesión las alegaciones presentadas a dicha modificación, la Corporación, con la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista y los cuatro votos a favor del grupo de izquierda unida, con el voto de calidad del Alcalde, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero**. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones, la

DOCUMENTO ...ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 15 -12-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ALSDA-C66C3-T2V40</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2025 a las 8:53:14</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:51 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:52	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 713458 ALSDA-C66C3-T2V40-222948C626DCA298C991DED03E4F68C8C8E569457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

modificación del art. 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local con la siguiente redacción:

*“Artículo 5.º Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria queda establecida como se indica a continuación:*

- *Venta de nichos nuevos: 600,00 euros.*
- *Columbarios: 116,00 euros.”*

**Segundo.** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la entidad y en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.valledesantaana.es>). “

**5.- RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	10/10/2025
Informe de Secretaría	14/10/2025
Informe de intervención	14/10/2025
Informe Comisión de hacienda	15/10/2025
Acuerdo inicial de Pleno	21/10/2025
Publicación BOP	24/10/2025
Certificado de alegaciones presentadas	10/12/2025
Informe sobre las alegaciones presentadas	21/11/2025

Y de conformidad con el informe de Secretaría de fecha 21/11/2025 en el que concluye la procedencia de la desestimación de las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sometida a votación y con las cuatro abstenciones del grupo socialista y los cuatro votos a favor del grupo de Izquierda Unida, con el voto de calidad del Alcalde se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO :** Desestimar la siguiente alegación:

Numero RE	Fecha de RE	interesado/a
1320	13/11/2025	Justo Rivera Agudo

Por los motivos expuestos en el informe de Secretaría de 21/11/2025.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones durante la información pública dándole traslado de los motivos de la desestimación de sus alegaciones, con indicación de los recursos pertinentes.

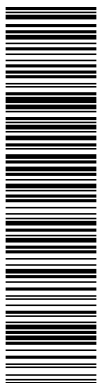
**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de octubre de 2025 se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI),

Visto que el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 24/10/2025.

Visto que fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones y observaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO. BORRADOR DEL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 15 -12-2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ALSDA-C66C3-T2V40</b> Fecha de emisión: <b>18 de Diciembre de 2025 a las 8:53:14</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:51 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 18/12/2025 08:52	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 713458 ALSDA-C66C3-T2V40-222948CE26DCA298C991DED03E4F8C8C8E569457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VALLE DE SANTA ANA**  
**(Badajoz)**

Visto que han sido desestimadas en la presente sesión las alegaciones presentadas a dicha modificación, la Corporación, con la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista y los cuatro votos a favor del grupo de izquierda unida, con el voto de calidad del Alcalde, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones, la modificación del art. 9 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) con la siguiente redacción:

**“Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.**

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
  - Tipo de gravamen general: 0,65%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica:
  - Tipo de gravamen general: 0,60%.
- Bienes inmuebles de características especiales:
  - Tipo de gravamen general: 1,3%.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.”

**Segundo.** Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la entidad y en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.valledesantaana.es>). “

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.